

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados

Brasil (RT):

- **Supremo Tribunal Federal niega temporalmente la aprehensión de Dilma Rousseff.** El Supremo Tribunal Federal de Brasil negó temporalmente la aprehensión de la expresidenta Dilma Rousseff, como había solicitado la Policía Federal, en el marco de una investigación por el caso Lava Jato. El magistrado Edson Fachin, encargado de los procesos relacionados con la Operación Lava Jato, negó la petición de detención que había hecho la Policía Federal para aprehender a Rousseff porque presuntamente podría entorpecer la investigación estando en libertad. La oficina de prensa de Rousseff informó en una nota que la expresidenta acudió a declarar, pero no estaba enterada de la "absurda" solicitud de detención, a la que calificó de una "cortina de humo". "La expresidenta siempre ha colaborado con las investigaciones y nunca se ha negado a testificar ante el Tribunal Federal, en los casos en que se le pidió que hablara", señaló la oficina de prensa de Rousseff, agregando que la solicitud de detención "revela el esfuerzo intrascendente del ministro de Justicia, Sérgio Moro, para perseguir a los adversarios políticos". Las autoridades brasileñas llamaron a declarar a Rousseff por la investigación de un presunto [soborno](#) de 40 millones de reales (aproximadamente 10 millones de dólares) que fue entregado por el gigante brasileño de alimentación JBS a senadores del Partido del Movimiento Democrático Brasileño (PMDB), durante la campaña electoral de 2014, en la que Dilma fue reelegida. En mayo de 2016, Rousseff fue destituida mediante un juicio político impulsado por la oposición. Para la expresidenta, los partidos políticos provocaron el 'impeachment' sin poderle comprobar "delito de responsabilidad".

Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):

- **Padres pueden decidir el orden de los apellidos de sus hijos.** La Corte Constitucional declaró inexecutable expresión que obligaba a anteponer apellido del hombre. En manos del actual Congreso quedó la tarea de legislar para reemplazar una expresión que obligaba a que, al registrar a los hijos recién

nacidos, el apellido del padre fuera primero que el de la madre. Así lo decidió este martes la Corte Constitucional, tras declarar inexecutable parte del artículo primero de la Ley 54 de 1989, que decía: “En el registro de nacimiento se inscribirán como apellidos del inscrito, el primero del padre seguido del primero de la madre” y que los apellidos de la progenitora se asignarían solo cuando no hubiese paternidad reconocida o judicialmente declarada. La expresión que tumbó la Corte –y que ahora el Congreso deberá reemplazar– fue “seguido de”, es decir, tumba la obligatoriedad de que el apellido paterno anteceda al materno, y da vía libre para que sean los padres, por acuerdo, quienes decidan el orden de los apellidos. Mientras el Congreso legisla, sigue vigente la norma actual. Pero si no lo hace, como ha sucedido con otros temas, la decisión entrará en vigor el 20 de junio del 2020. La Corte aclaró que si no se reemplaza la expresión, “deberá entenderse que el padre y la madre, de común acuerdo, podrán decidir el orden de los apellidos de sus hijos” y, por lo tanto, esta decisión se mantendrá vigente. También aclaró que, de no haber acuerdo entre los padres, el orden de los apellidos “se resolverá por sorteo realizado por la autoridad competente para asentar el registro civil”. Esta no es la primera vez que la Corte Constitucional falla en relación con el derecho a la identidad en el país. En el pasado ya lo había hecho cuando permitió, por ejemplo, el cambio de nombre en el registro civil de uno masculino a uno femenino, o viceversa, en sentencia de 2014. Y en 2017 decidió que el cambio de nombre podría realizarse por más de una vez si había justificaciones “constitucionales, claras y suficientes”. Sin embargo, en esas decisiones anteriores primó el derecho al libre desarrollo de la personalidad, mientras que en la de ayer, los argumentos que expuso el demandante de la ley apuntaban a que mantener el orden obligatorio resultaría violatorio de la equidad de género en la que se ha avanzado desde la Constitución de 1991. Fueron ocho los magistrados que votaron a favor de la ponencia del magistrado Alberto Rojas Ríos, y uno en contra. En el estudio de la demanda, la Corte contempló argumentos de varias visiones. La mayoría recomendaba tumbear la obligatoriedad del orden de los apellidos. Fueron más de 15 los conceptos que recibió el tribunal. Entre estos, el del Ministerio de Justicia, que dijo que exigir el apellido del padre primero iba contra el derecho a la igualdad, “pues genera un tratamiento desfavorable para la mujer en razón de su sexo”. Entretanto, el Ministerio del Interior estuvo a favor de mantener la norma como estaba, pues argumentó que esa ley no afectaba la igualdad de derechos porque en la actualidad, el orden de los apellidos no “entraña ningún tipo de jerarquía o privilegio de uno de los padres respecto del otro”. Otras voces que estuvieron a favor de la decisión que finalmente tomó la Corte fueron la Defensoría del Pueblo, que consideró que la norma fue concebida “en virtud de patrones patriarcales”. También la Universidad Externado, para la cual cambiar el orden de los apellidos no afecta el libre desarrollo de la personalidad de los menores y por eso se debía permitir el acuerdo de los padres.

- **Destituyen a juez penal que asumió competencias de extinción de dominio.** La Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura confirmó la destitución del cargo e inhabilidad general por 20 años de un juez penal municipal de Cali con funciones de control de garantías, por ordenar la devolución de casi US \$ 400 mil en un caso de lavado de activos, pese a carecer de competencia para ello y sin tener en cuenta que los recursos estaban siendo objeto de un proceso de extinción de dominio. En efecto, el funcionario incumplió el deber funcional previsto en el numeral 1° del artículo 153 la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 793 del 2002 (modificado por el artículo 79 de la Ley 1453 de 2011). La normativa incumplida contempla que corresponde a los jueces penales del circuito especializados proferir la sentencia que declare la extinción de dominio. “Encontrándose en trámite un proceso de extinción de dominio y dentro del mismo una medida cautelar de embargo y secuestro respecto de unos dineros, el disciplinado realizó una equívoca aplicación de la ley y de la situación táctica, pues abrogó una competencia que no le asistía para ordenar la devolución de las sumas de dinero, afectando así la administración de justicia y la gestión de la Fiscalía General de la Nación”, agrega el fallo. Finalmente, el alto tribunal enfatizó que esta conducta se ubicó dentro de los linderos del Derecho Penal, puntualmente en el punible de prevaricato por acción, lo cual, en su concepto, permitía concluir que la misma se agotó a título de dolo. Y es que a pesar de que el togado conocía el contexto de la ley que lo rige y los postulados jurisprudenciales que orienta la función jurisdiccional, decidió no aplicarla de manera consciente y voluntaria, adelantándose con ello en los ámbitos de la arbitrariedad judicial (M. P. Pedro Alonso Sanabria).

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma resolución que declara inadmisibles recursos de protección en contra del Tribunal Constitucional.** La Corte Suprema confirmó una resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago que declaró inadmisibles recursos de protección en contra del Tribunal Constitucional. En fallo unánime (causa rol 29.239-2019), la Tercera Sala del máximo tribunal - integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco, Juan Manuel Muñoz y el abogado integrante Julio

Pallavicini- confirmó una resolución de la Corte de Apelaciones de Santiago que declaró inadmisibile un recurso de protección deducido por José Toro Urrutia en contra de una decisión del Tribunal Constitucional. El fallo de la Tercera Sala se fundó en que la aludida acción cautelar es extemporánea, al haber sido deducida recién el día 7 de agosto de este año contra uno de los considerandos de la sentencia dictada y notificada por aquel tribunal con fecha 2 de mayo de 2019, en una causa sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad. "Que de la revisión de los antecedentes se desprende que la parte recurrente tomó conocimiento de la sentencia objeto de la presente acción constitucional, dictada por el Tribunal Constitucional en la causa rol N° 3892-17-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, con fecha 2 de mayo de 2019, de manera que al haberse entablado la presente acción cautelar recién el día 7 de agosto del presente año, la misma lo ha sido fuera del período de treinta días contemplado en el Auto Acordado de esta Corte sobre tramitación del Recurso de Protección. Que acorde con lo antes señalado la actual acción de cautela de derechos constitucionales se dedujo extemporáneamente, en vista de lo cual corresponde confirmar la decisión en alzada, por este motivo", dice la resolución.

España (Poder Judicial/TC):

- **El Tribunal Supremo avala la ordenanza de un municipio de Mallorca que prohíbe el uso de máquinas de construcción durante los meses de verano por exceso de ruido.** La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que considera ajustada a derecho la Ordenanza Municipal reguladora de ruidos y vibraciones del ayuntamiento de Andratx (Mallorca), aprobada por el Pleno el 27 de mayo de 2014, que prohíbe el uso de máquinas picadoras de construcción durante los meses de julio y agosto. Según la legislación, las máquinas de este tipo son trituradores de hormigón, martillos picadores de mano e hidráulicos, y equipos de perforación. El tribunal afirma que la prohibición de uso de máquinas de este tipo por los altos niveles de ruido, establecida en la Ordenanza impugnada, es correcta y está justificada por la normativa europea y nacional relativa a las emisiones sonoras en el entorno debida a las máquinas de uso al aire Libre, así como por la ley contra la contaminación acústica de Illes Balears. La sentencia, con ponencia del magistrado Francisco Javier Borrego, recuerda la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que legitima a los Estados miembros a limitar el uso de máquinas en el medio ambiente para proteger a los ciudadanos de una exposición a ruidos irrazonable. La Sala estima el recurso de casación interpuesto por la Federación Empresarial Hotelera de Mallorca contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, que anuló dicho acuerdo municipal tras admitir un recurso de la Asociación de Constructores de Baleares. El artículo 23.3 de la ordenanza del ayuntamiento de Andratx recoge que en los meses de julio y agosto no se podrán usar máquinas picadoras, sin que ello implique la prohibición de obras, edificaciones y trabajos en la vía pública, que podrán continuar ejecutándose dentro del horario de trabajo. La Sala concluye que esta norma de la Ordenanza no prohíbe la actividad de edificación, como dice el precepto, sino que la limitación afecta a una fase, la inicial de un proceso de edificación, y durante dos meses. Añade que se trata del "no uso de máquinas picadoras en los meses de julio y agosto, meses de intensa actividad turística en un municipio declarado todo su término zona turística. No es una prohibición de la actividad de edificación durante dos meses". El tribunal concluye que la no utilización de máquinas picadoras en los meses turísticos por excelencia, "es una limitación total del horario de trabajo con estas máquinas, o si se quiere, una prohibición de uso de dichas máquinas en dos meses, que por todo lo antes expuesto, se considera conforme al artículo 17 de la Directiva 2000/14/CE y DA Única del RD 212/2002, atendidos los derechos fundamentales que tal limitación/prohibición de uso de las máquinas picadoras protege, y su incidencencia en la fase inicial de la actividad de edificación, que puede ser llevada a efecto adecuando el plan de la obra a esta limitación de no uso de las máquinas picadoras en julio y agosto, mediante una planificación del plan de la obra". La Sala anula la sentencia recurrida por incurrir en falta de motivación y en indefensión al omitir toda mención a la prueba, a las máquinas picadoras y su utilidad en las fases del proceso constructivo.
- **El Tribunal Supremo considera proporcional la expulsión de un guardia civil que ejercía como árbitro de fútbol por cometer robos en los vestuarios.** La Sala Quinta, de lo Militar, del Tribunal Supremo ha confirmado la sanción de separación del servicio impuesta por la ministra de Defensa a un guardia civil como autor de la falta muy grave consistente en 'cometer un delito doloso condenado por sentencia firme, relacionado con el servicio, o cualquier otro delito que cause grave daño a la Administración, a los ciudadanos o a las entidades con personalidad jurídica', conforme al artículo 7.13 de la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil. El guardia civil fue condenado en abril de 2018 por el Juzgado de lo Penal número 1 de Ourense como autor de un delito continuado de hurto, con la agravante de abuso de confianza y la atenuante de reparación del daño, por

haber robado en los vestuarios de diferentes campos de fútbol de Galicia, donde participaba como árbitro oficial, diferentes cantidades de dinero de varios futbolistas. El tribunal considera proporcional la medida de separación del servicio como consecuencia disciplinaria de dicha condena penal. “Dada la naturaleza de los hechos que dieron lugar a la condena penal, es proporcional a los mismos que la Administración decida que su autor debe ser sancionado con la separación del servicio, pues teniendo en cuenta la importancia que tiene y se reconoce a la irreprochabilidad penal de los funcionarios públicos en general, y con mayor razón a aquellos que tienen por misión la averiguación y persecución de los delitos, es proporcionado que ante la comisión de varios delitos dolosos (aunque formen una continuidad delictiva y se condene por un único delito continuado doloso) por parte de un miembro de la Guardia Civil, la respuesta de la administración sea la separación del servicio”, indica la sentencia. Asimismo, la sentencia explica: “No hay duda de la importancia del delito continuado de hurto y de su afectación a los ciudadanos, pero tampoco la hay de la grave afectación que supone para el crédito que la Institución de la Guardia Civil debe merecer a los ciudadanos, el que uno de sus miembros sea condenado por tal delito, pues es, sin duda, un interés legítimo de la Administración que los que a ella pertenezcan -y con mayor razón si como Agente de la Autoridad deben averiguar y perseguir delitos- no hayan sido condenados por este tipo de conductas”. La sentencia indica que la presente infracción disciplinaria contiene dos tipos disciplinarios: a) cometer un delito doloso condenado por sentencia firme, relacionado con el servicio; y, b) cometer cualquier otro delito condenado por sentencia firme, cuando tal delito, aunque no relacionado con el servicio, sin embargo, cause un grave daño a la Administración, a los ciudadanos o a las entidades con personalidad jurídica. En el caso examinado, se trata del tipo sancionador del referido apartado b), el cual requiere dos elementos: por una parte, la existencia de la condena firme por la comisión de un delito no relacionado con el servicio; y, por otra parte, que tal delito cause grave daño a la Administración, a los ciudadanos o a las entidades con personalidad jurídica. Lo que concurre en este caso.

- **El presidente del TC resalta el recurso de amparo como instrumento para que los ciudadanos hagan reales y efectivos sus derechos.** El Presidente del Tribunal Constitucional, Juan José González Rivas, ha puesto en valor el recurso de amparo, la vía a través de la que los ciudadanos perciben hoy sus derechos como “reales y efectivos”, con motivo de la presentación de la obra “Memento Práctico del Recurso de Amparo (2020-2021)”, que ha tenido lugar este martes en la sede de la institución. González Rivas ha insistido en la esencial protección que desarrolla el recurso de amparo, al tiempo que ha realizado una descripción de las diversas etapas que recogen la evolución de la institución desde los comienzos del Tribunal Constitucional. Asimismo, ha valorado la superación de una fase estrictamente subjetiva, por el carácter netamente objetivo que la regulación de la reforma de la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, hace en nuestro ordenamiento jurídico al introducir la trascendencia constitucional del recurso de amparo como criterio esencial a la hora de establecer su admisibilidad. Durante el acto, que se ha celebrado en el umbral de la conmemoración del 40 aniversario de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979 de 3 de octubre, el Presidente ha explicado que las demandas de amparo constituyen el porcentaje más importante de la actividad jurisdiccional -el 99% de los asuntos introducidos en el Tribunal- y ha recordado que se trata del instrumento con el que se tutelan los derechos y las libertades fundamentales recogidos en la norma fundamental. El manual, según González Rivas, supone una “aportación imprescindible” tanto para la doctrina como para los operadores jurídicos, ya que se trata de un texto “exhaustivo, pormenorizado, útil y práctico”. Asimismo, ha destacado su carácter actualizado, como el novedoso análisis de la presentación de recursos por vía electrónica, de uso obligatorio desde 2018. El libro Memento Práctico del Recurso de Amparo (2020-2021) de la editorial Lefebvre, que está coordinado por el Magistrado Emérito del Tribunal Constitucional, Manuel Aragón Reyes y escrito en su mayoría por Letrados del Tribunal Constitucional, aborda los múltiples problemas procesales y sustantivos de este recurso. En el acto también han participado Carlos Lesmes, Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial; Manuel Aragón Reyes, Magistrado emérito del Tribunal Constitucional; Olivier Campenon, presidente del grupo editorial francés Lefebvre-Sarrut y Juan Pujol Jaén, Presidente de la editorial Lefebvre.
- **El pleno del TC por unanimidad admite a trámite el incidente de ejecución de sentencia presentado por el Gobierno de la Nación y suspende de nuevo dos acuerdos de la Mesa del Parlament que vuelven a reprobar al Rey Felipe VI.** El Pleno del Tribunal Constitucional por unanimidad ha admitido a trámite el incidente de ejecución de sentencia promovido por el Gobierno de la Nación contra sendos acuerdos de la Mesa del Parlamento de Cataluña y suspende su vigencia, tras invocar el Gobierno de España el art. 161.2 de la Constitución. El Gobierno considera que el Acuerdo de fecha 22 de octubre de 2019, en el que literalmente se señala “por ello, reitera y reiterará tantas veces como lo deseen los diputados y las diputadas... la reprobación de la Monarquía”, y el de 29 de octubre que rechaza las solicitudes de reconsideración formuladas por los Grupos Parlamentarios de Ciudadanos, Socialistes y

Units per Avançar y el subgrupo Parlamentario PPC, contravienen la STC 98/2019, que anulaba parte de una resolución por la que reprobaba al Rey Felipe VI. El Pleno, a petición del Gobierno de España, también acuerda que esta resolución "se notifique personalmente al Presidente del Parlament, Roger Torrent i Ramió; al secretario general Xavier Muro i Bas; y a los miembros de la Mesa Josep Costa i Rosselló, Joan García González, Eusebi Campdepadrós i Pucurull, David Pérez Ibáñez, Laura Vilchez Sánchez y Adriana Delgado i Herreros". A todos "se les advierte de su obligación de impedir o paralizar cualquier iniciativa que suponga ignorar o eludir la suspensión acordada, apercibiéndoles de las eventuales responsabilidades, incluida la penal, en las que pudieran incurrir". El Tribunal también ordena al Parlamento de Cataluña, para que en un plazo de tres días, remita el acta de la sesión de la Mesa de 22 de octubre así como los informes y documentos relativos al citado Acuerdo de la Mesa. También deberá enviar el acta de la Mesa del 29 de octubre junto con los informes si existen y la resolución sobre la solicitud de reconsideración formulada por los Grupos Parlamentarios de Ciudadanos, Socialistes y Units per Avançar y el Subgrupo Parlamentario PPC. Una vez recibidos los documentos solicitados, se dará traslado al Ministerio Fiscal y al Parlamento de Cataluña para que presenten las alegaciones que consideren procedentes.

Polonia (EP):

- **El Gobierno continuará con la reforma de su sistema judicial pese al fallo en su contra del Tribunal de la UE.** Polonia continuará con la reforma de su sistema judicial, pero tratará de considerar la postura de la Unión Europea, según ha señalado este miércoles el primer ministro polaco, Mateusz Morawiecki. "El poder judicial polaco todavía necesita una reforma profunda. De modo que seguiremos con estos cambios de forma que sean comprensibles para nuestros socios de la UE, pero, ante todo, para hacer que finalmente nuestros tribunales sean eficientes ya que esto es lo que esperan nuestros ciudadanos", ha dicho en una entrevista con la Agencia de Prensa polaca. Una serie de reformas judiciales implementadas por el partido gobernante Ley y Justicia (PiS) fueron impugnadas por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), que dictaminó este martes que reducir la edad de jubilación de los jueces de los tribunales ordinarios contravienen la ley europea. En relación a este asunto, Morawiecki ha dicho que Polonia analizará el fallo "a fondo", así como sus "posibles consecuencias". Sin embargo, ha subrayado que la decisión se ha tomado con base en una legislación que ya no está vigente, ya que se había modificado hace más de un año. Los miembros de PiS han sido críticos de larga data del sistema judicial del país, que ven como un remanente "ineficiente", "egoísta" y "corrupto" del pasado comunista del país. Es por esto que Varsovia comenzó hace más de un año la reforma del sistema judicial que, entre otras medidas, reduce la edad de jubilación de los magistrados del Alto Tribunal de 70 a 65 años, una jubilación forzosa que se aplica de manera retroactiva a los jueces. En junio, el TJUE ya había dictaminado que la polémica reforma viola los principios de inamovilidad del juez y de independencia judicial. La Justicia europea argumentó entonces que todos los Estados miembros tienen la obligación de garantizar que sus órganos jurisdiccionales que formen parte de sus sistema de vías de recurso cumplan con las exigencias de la tutela judicial efectiva y, para asegurar dicha tutela, "resulta primordial preservar su independencia".

Reino Unido (Deutsche Welle):

- **Extinction Rebellion gana batalla judicial a Policía británica.** El grupo ecologista Extinction Rebellion (XR) ganó este miércoles una batalla judicial contra la Policía Metropolitana de Londres (Met), después que el Tribunal Superior de Londres tildara de ilegal el veto impuesto por el cuerpo a sus protestas en la capital el pasado mes. La Met recurrió el pasado octubre a la legislación sobre orden público para imponer una prohibición a la celebración de eventos de protesta programados por los activistas para el cambio climático en varias zonas del centro de la ciudad. Al amparo de esa normativa, se consideraron ilegales las agrupaciones de más de dos personas vinculadas a XR. No obstante, dos magistrados del Tribunal Superior de Londres revocaron la decisión de imponer ese prohibición por considerarla "ilegal". Según argumentaron los jueces durante la audiencia, la Met no contaba con la autoridad necesaria para poder imponer ese veto pues la citada legislación de orden público no cubre las "asambleas separadas". "Los encuentros separados, separados tanto en tiempo y separados por muchos kilómetros, aunque estén coordinados bajo el paraguas de una misma entidad, no constituyen asamblea pública como se estipula dentro de esa ley", explicó uno de los jueces al anunciar su dictamen. Las protestas organizadas por XR, que pretendían desarrollarse desde el 14 al 19 de octubre, "no fueron, por lo tanto, una asamblea pública, con lo que la decisión fue ilegal", señaló. Los magistrados del Tribunal Superior advirtieron asimismo que la legislación sí recoge, en cambio, otros poderes que podrían ser empleados legalmente "a fin de controlar futuras protestas que están diseñadas deliberadamente para llevar los recursos policiales a un punto de quiebra". Durante las movilizaciones, que comenzaron el pasado 7 de octubre, los activistas

bloquearon céntricas áreas de Londres alrededor del Parlamento y el Banco de Inglaterra. Entre sus objetivos figuraron también el aeropuerto London City y despachos gubernamentales. Según la Met, 1.832 personas fueron detenidas durante esos incidentes y más de 150 fueron acusadas formalmente por distintos delitos.



Durante las movilizaciones, los activistas bloquearon céntricas áreas de Londres alrededor del Parlamento y el Banco de Inglaterra

República de Irlanda (RT):

- **Dictan cadena perpetua y 15 años de prisión a los asesinos convictos más jóvenes de Irlanda por matar y agredir sexualmente a una niña de 14 años.** Un tribunal de Dublín (Irlanda) condenó este martes a cadena perpetua y a 15 años de prisión, respectivamente, a dos adolescentes de 15 años que asesinaron a una niña de 14 después de agredirla sexualmente, según [informó](#) el periódico The Irish Times. Los dos delincuentes, a quienes se otorgó anonimato de por vida debido a su edad, son los asesinos convictos más jóvenes en la historia de Irlanda. Ambos se encuentran actualmente bajo custodia en un centro de detención, donde permanecerán hasta que cumplan 18 años, y luego deberán terminar sus condenas en una prisión para adultos. El cuerpo de Ana Kriegel fue encontrado en mayo de 2018 en una granja abandonada en la ciudad de Lucan, cerca de Dublín, después que sus padres denunciaron su desaparición. La víctima nació en Rusia en febrero de 2004, pero a la edad de dos años fue adoptada por una mujer irlandesa y su esposo francés, que vivían en Irlanda. Un examen post mortem determinó que la niña había sufrido lesiones en la cabeza y el cuello y mostró evidencias de agresión sexual, en circunstancias que involucraron violencia grave. El juez Paul McDermot precisó que el Joven B —quien fue condenado a 15 años de cárcel, con posible revisión después de 8 años— atrajo a Kriegel a la granja cerca de su casa, donde la chica fue atacada y agredida sexualmente por el Joven A, condenado a cadena perpetua con posible revisión después de 12 años. Los investigadores nunca lograron establecer un motivo para el asesinato. Los criminales tenían 13 años en el momento de cometer el delito. Al dirigirse a los convictos, el juez señaló que el Joven A le había quitado la vida a Kriegel y la había sometido a un asalto "aterrador"; mientras que el Joven B, "activamente y con conocimiento", participó en su asesinato. "Tendrán que cargar con la culpa y la vergüenza de su implicación por el resto de sus vidas", subrayó McDermot.

Suiza (Swiss Info):

- **Suiza sigue encarcelando a niños, a pesar de las críticas.** Cada año, una veintena de menores de edad son encarcelados en prisiones suizas por distintos períodos de tiempo. Cuando su solicitud de asilo es rechazada, las autoridades los detienen antes de expulsarlos del país. El Parlamento suizo, a pesar de las fuertes críticas, se niega a prohibir esta práctica. Suiza es uno de los 196 países que han ratificado

la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Convención que estipula que la detención de un menor solo debe utilizarse como último recurso y durante el menor tiempo posible. Sin embargo, cada año, unos 20 niños y niñas son recluidos en diferentes prisiones del país. Durante el período 2017-2018, 37 menores de edad fueron detenidos en Suiza por espacios de tiempo que van de 2 a 120 días, según el último informe de la Comisión Suiza para la Prevención de la Tortura. Se trataba de solicitantes de asilo de edades comprendidas entre los 15 y los 18 años. Al ser rechazada su solicitud, fueron encarcelados a la espera de su expulsión del territorio suizo. Una “detención administrativa” utilizada regularmente en Suiza con las personas adultas que solicitan asilo y cuya petición es rechazada. La conclusión de la Comisión para la Prevención de la Tortura es rotunda: “en el contexto de la migración, la detención de menores, acompañados o no de un adulto, se considera inadmisibles a la vista del principio del interés superior del niño, que debe prevalecer sobre la condición de inmigrante”, indica dicha comisión. Aún más grave, la comisión ha constatado que tres cantones han detenido a menores de 15 años junto con sus familias, aunque la ley suiza lo prohíbe tajantemente. El año pasado, el Comisión de Gestión del Parlamento, que determinó que la mayoría de los 200 niños y niñas en detención administrativa entre 2011 y 2014 eran menores de 15 años, ya condenó enérgicamente este proceso. En noviembre de 2018, el Gobierno reaccionó pidiendo a los cantones que acabaran de una vez por todas con esta práctica. La detención de menores ha sido denunciada enérgicamente. “Suiza no trata a estos niños como a niños, sino como a migrantes sobre todo”, lamenta Tanya Norton, asistente del programa ‘Niños y jóvenes en migración’ de la organización de ayuda a la infancia Terre des hommes (Tdh). En 2016, con la publicación de un informe, Tdh fue una de las primeras ONG en denunciar el encarcelamiento de menores en Suiza. Para exigir que la detención de menores se prohíba, varias asociaciones han seguido el ejemplo, y en 2017 incluso el comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa recomendó a Suiza que dejara de encarcelar a personas menores de 18 años. Terre des hommes también señala la falta de cifras fiables sobre la detención de niños migrantes en Suiza. Esto sobre todo es debido a las diferencias, a veces significativas, entre los datos que facilita la Secretaría de Estado de Migración (SEM) y los que ofrecen los cantones responsables de las deportaciones. La SEM justifica estas diferencias por errores de los cantones a la hora de introducir los datos. Algo que ahora debe ser corregido. Sin armonización. “Lo que es insostenible es que da la impresión de que estos niños no importan”, dice Tanya Norton. Sobre todo porque la forma en que se les trata puede cambiar totalmente dependiendo del cantón que se hace responsable de su expulsión. En Ginebra y Neuchâtel, por ejemplo, ningún menor puede ser sometido a una detención administrativa, ya que las leyes cantonales prohíben esta práctica. En los últimos años, la mayoría de los cantones han renunciado a encerrar a los migrantes menores de edad, pero entre 2017 y 2018 diez cantones han hecho uso de esta posibilidad. De nuevo, con grandes diferencias. Cada uno de los cantones de Basilea y Berna, por ejemplo, detuvo a 11 solicitantes, de entre 15 y 18 años, cuyo asilo fue rechazado. Mientras que Solothurn solo detuvo a dos y Glarus, a uno. “Nos gustaría tener una ley nacional y un control a nivel de la Confederación. El Estado, y no los cantones, debe ser el responsable de aplicar los tratados internacionales”, señala Tanya Norton. Como recuerda la Comisión para la Prevención de la Tortura en su último informe, el único objetivo de la detención administrativa es garantizar la devolución de una persona sin estatuto de residente en Suiza. Al no tratarse de una detención penal, el régimen penitenciario debe ser mucho más flexible que el de una prisión. En los últimos años, muchos cantones han decidido cambiar sus prácticas y buscar alternativas para que la detención previa a la deportación sea menos traumática. También para los adultos. Un nuevo enfoque de la detención en Moutier. En julio de 2018 el cantón de Berna cambió todo su sistema penitenciario y decidió convertir la prisión de Moutier, en el Jura bernés, en una institución dedicada sobre todo a la detención administrativa. “Fue realmente un cambio de paradigma para el personal y la institución”, indica Andreas Vetsch, codirector de la prisión. El cantón de Berna ha decidido que la prisión de Moutier será ahora responsable de la detención de los solicitantes de asilo antes de su expulsión. En Moutier, todos los presos pueden pasear libremente durante la tarde entre los dos pisos del edificio así como por la azotea. Pueden leer, practicar deporte, trabajar, etc. “Queremos centrarnos menos en la seguridad y más en una forma de acompañamiento. Queremos encontrar el camino correcto entre el respeto a nuestras leyes y el máximo de derechos humanos de las personas detenidas”, explica Andreas Vetsch. En 2019, solo un menor ha sido encarcelado en Moutier. Las actitudes están cambiando. Suiza no es el único país que hace un uso extensivo de la detención previa a la deportación para aquellos solicitantes (incluidos los menores) cuyo asilo es rechazado. El Estudio mundial de las Naciones Unidas sobre el tema, publicado el pasado mes de julio, revela que cada año en al menos 77 Estados se encarcela, como mínimo, a 330 000 niños en un contexto de migración. Esta práctica está muy extendida en la Unión Europea, aunque, al igual que en Suiza, resulta difícil acceder a los datos. Pero las actitudes están cambiando. En diciembre de 2018, 164 países adoptaron un Pacto Mundial para las Migraciones. Pacto que reafirma el compromiso internacional de combatir la detención de niños. Suiza ha sido uno de los impulsores de este proyecto, pero su adhesión se aplazó debido al escepticismo del Parlamento, que exigía poder pronunciarse al respecto. “Suiza es uno de los países que sigue siendo muy restrictivo con la detención de menores. Es realmente

sorprendente, porque Suiza envió señales que hacían pensar que estaba avanzando, pero los hechos no han seguido a estas intenciones”, dice Tanya Norton. Este año, el Parlamento ha rechazado por amplia mayoría dos propuestas que pedían que se prohibiera la detención administrativa de menores. Considera que esta posibilidad solo se utiliza como último recurso, cuando no se ha encontrado otra solución, y que es indispensable que los cantones puedan llevar a cabo las devoluciones. Encarcelar a un niño, incluso si es por un corto período de tiempo, tiene graves consecuencias, como señala el estudio global de la ONU. “La detención administrativa afecta a la salud física y mental de los niños y los expone al riesgo de violencia y explotación sexual. Se ha demostrado que agrava o revela problemas de salud, incluyendo ansiedad, depresión, ideas suicidas y trastorno de estrés postraumático”, indica dicho estudio. Alto número de desapariciones. El miedo a verse en prisión empuja a muchos menores de edad a esconderse, advierte Tdh. “Esto los hace aún más vulnerables y corren el riesgo de acabar en redes europeas de explotación sexual o laboral”, dice Tanya Norton. Alto número de desapariciones. El miedo a verse en prisión empuja a muchos menores de edad a esconderse, advierte Tdh. “Esto los hace aún más vulnerables y corren el riesgo de acabar en redes europeas de explotación sexual o laboral”, dice Tanya Norton. La SEM, por su parte, considera que el propósito de la detención administrativa es precisamente prevenir la desaparición o salida sin control de una persona. Y añade que los menores que presentan en Suiza una solicitud de asilo están registrados y “pueden ser objeto de medidas de protección específicas e investigaciones en caso de desaparición. Estas medidas son competencia de los cantones”. Con la entrada en vigor del nuevo procedimiento de asilo, el pasado mes de marzo, desde el inicio del procedimiento a cada persona menor de 18 años se le asigna un representante legal. “Esto también permite una mejor protección para los menores no acompañados”, señala la SEM. Sin embargo, muchas asociaciones consideran alarmante el aumento de las desapariciones desde 2015 y denuncian la falta de cifras fiables sobre este fenómeno. La SEM informa sobre el número de “salidas no controladas”, sin especificar si estas personas han desaparecido, abandonado el sistema de asilo, han salido del territorio suizo o han pasado a la clandestinidad. Las organizaciones no gubernamentales dan cuenta de la falta de un mecanismo sistemático para denunciar estas desapariciones y los pocos medios utilizados para encontrar a estos jóvenes.

China (Xinhua):

- **China mantendrá y mejorará sistema de Estado de derecho socialista con características chinas, según documento.** China trabajará para mantener y mejorar el sistema de Estado de derecho socialista con características chinas y mejorar la capacidad del Partido para la gobernanza basada en la ley y el ejercicio del poder estatal basado en la ley, según una decisión del Comité Central del Partido Comunista de China (PCCh). La decisión sobre algunos asuntos importantes relacionados con cómo mantener y mejorar el sistema del socialismo con características chinas e impulsar la modernización del sistema y la capacidad de gobernanza del país, fue adoptada el 31 de octubre en la cuarta sesión plenaria del XIX Comité Central del PCCh. **El documento destaca lo siguiente:** -- Mejorar los sistemas y mecanismos que garanticen la plena aplicación de la Constitución; -- Mejorar los sistemas y mecanismos para la elaboración de leyes; -- Mejorar los sistemas de Estado de derecho para garantizar la equidad y la justicia sociales; -- Reforzar la supervisión de la aplicación de la ley.

De nuestros archivos:

5 de diciembre de 2016
India (Mashable)

Resumen: La Suprema Corte dice no a tocar el himno nacional en los tribunales. El máximo tribunal de India consideró pertinente tocar el himno nacional en los cines del país, pero no en los tribunales. La Corte rechazó una petición que proponía interpretar el himno nacional antes del inicio de los procedimientos judiciales, declarando que su orden no debía “ser exagerada”. “Sea para bien o mal, nuestra decisión no debe ser exagerada, debemos mostrar cierta moderación”, dijo el Alto Tribunal. La petición fue presentada por el portavoz de BJP Ashwani Kumar Upadhyay para extender la misma medida a todos los tribunales. La decisión de interpretar el himno nacional antes de cada proyección cinematográfica aún no se ha recibido con los brazos abiertos entre la población india.

- **India's Supreme Court says no to playing national anthem in courtrooms.** India's top court has deemed it necessary to play the national anthem in theaters in the country, but not in courtrooms. On Friday, the Supreme Court of India dismissed a plea that proposed playing national anthem before the start of court proceedings,

stating that its order should not be overstretched. "Whether right or wrong, our order should not be overstretched. Bar should show some restraint," the bench said Friday. Shortly after the Supreme Court ruled it mandatory for all public theaters in India to play national anthem before movies, a petition was filed by BJP spokesperson Ashwani Kumar Upadhyay to extend the it to all courts. The Supreme Court said today that a proper plea should be filed and that it would be seeking assistance of the Attorney General Mukul Rohatgi in this regard. India's decision earlier this week to play the national anthem before each screening hasn't been received with open arms. The court had said that playing national anthem, accompanied by images of the Indian flag on the screen, instills a "sense of committed patriotism and nationalism" in people. The ruling, which now requires all public theaters in the country to comply this month, was a response to a petition by Shyam Narayan Chouksey, a 78-year-old man who said he often found himself to be the only person standing while the national anthem was played at a theater.



No en los tribunales

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*